



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADO BAJO EL N° 2.522.-

VISTO:

La solicitud del Señor Elille Capogrossi obrante en el expediente C.M. N° 01877; y

CONSIDERANDO:

Que la norma legal que ordena sobre la habilitación de hornos de ladrillos carece en su articulado de una especificación respecto al traslado de los hornos existentes cuando se extiende el área urbana;

Que por tratarse, en este caso, de un horno con una gran estructura edilicia y maquinarias que permiten la elaboración del ladrillo por medios técnicos.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

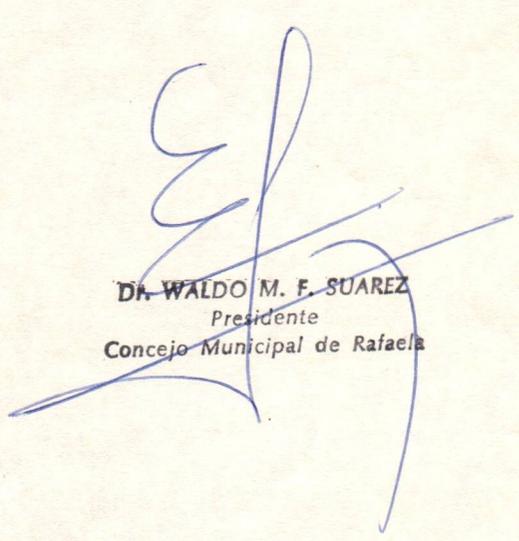
Art. 1°) Autorízase por un plazo único e improrrogable de tres (3) años a partir de la promulgación de la presente, el funcionamiento del horno de ladrillos propiedad del Señor Elille Capogrossi, ubicado en la concesión 325 de esta ciudad según plano que consta en expediente N° 46195 - Letra C del año 1977 y según constancias obrantes en el expediente Letra "C" - N° 103880.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los catorce días del mes de
mayo de mil novecientos
noventa y dos.-----


EDUARDO E. J. ASTESANO
PRO-SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




DR. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela